



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-119254488-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 6 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-105980288- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2021-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2023-105980024-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2463/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.06 14:07:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.06 14:07:17 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Septiembre de 2023 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** -Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Ramon Carrizo, DNI 18092323, en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres. Jorge Omar Mathias, DNI 12.363.001, Figueroa Emanuel Adrian, DNI 30.547.057, Pietronave Pablo Martin, DNI 23.923.719; Nogales, Marcos Antonio, DNI 33.640.558 y Gustavo Ariel Cajal, DNI 26902030, en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presenta la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL ARGENTINA (CINA)**, representada por la Sra. Silvia Martinez, DNI 13.336.151, con el patrocinio letrado del Dr. Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio de Abogados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 14.519.675, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 518/07** para estas **Negociaciones Salariales del año 2023-24** en el expte de referencia:

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento de las escalas establecidas en el **CCT N° 518/07** aplicable al sector, correspondiente al período 04-2023 al 03-2024 las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha las partes firmantes han acordado otorgar un incremento sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el **CCT N° 518/07** a los ya otorgados, aplicables al sector conforme se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña.

a).- Respecto a los mes de Agosto y Septiembre 2023, las partes acuerdan acatar el pago del importe de la ASIGNACION NO REMUNERATIVA instaurada por DECNU 438-2023 en las condiciones allí previstas


Speroni


JUAN A. SPERONI
SECRETARIO DEL SINDICATO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

RE-2023-105980024-APN-DGD#MT

b).- Otorgar un incremento REMUNERATIVO de 15 % para el mes de Octubre 2023. Dicho incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre la escala salarial 2023 conformada al mes de Abril de 2023.-

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2024).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

4.- Cláusula de Revisión: Con el propósito de revisar la situación del sector industrial naval, en general, y, en particular, de las pymes y de los trabajadores relacionados, las partes coinciden en reunirse en la última semana del mes de octubre de 2023, a fin de analizar la situación, realizando incluso una reunión previa para fines de septiembre de 2023 con el propósito de mantener los canales de diálogo abiertos entre las cámaras y el sindicato.

5.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

6.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

7.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.

8.- Las partes solicitan la homologación del presente.-

No siendo para mas se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

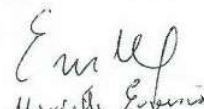
PARTE SINDICAL



Pulido

PARTE EMPRESARIA


JUAN A. SIRONI
SECRETARIO G.
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


Mauricio Eugenio
Fo. 31 Fol. 191
CTA 467

RE-2023-105980024-APN-DGD#MT

**SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES
Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Asociación Sindical de 1º Grado, con Personería Gremial Nº 344
Pasaje Juan de Dios Filiberto 914-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CINA --- CENTRO

CATEGORIA CCT 518/07 2023/2024	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Oficial Especializado	\$ 1.018,94	\$ 1.171,78	\$ 1.253,30	\$ 1.334,81	\$ 1.416,33	\$ 1.497,84	\$ 1.732,20
Oficial	\$ 943,30	\$ 1.084,80	\$ 1.160,26	\$ 1.235,72	\$ 1.311,19	\$ 1.386,65	\$ 1.603,61
Práctico de Varadero	\$ 943,79	\$ 1.085,36	\$ 1.160,86	\$ 1.236,36	\$ 1.311,87	\$ 1.387,37	\$ 1.604,44
Medio Oficial	\$ 868,56	\$ 998,84	\$ 1.068,33	\$ 1.137,81	\$ 1.207,30	\$ 1.276,78	\$ 1.476,55
Raschin Efectivo	\$ 884,93	\$ 1.017,67	\$ 1.088,46	\$ 1.159,26	\$ 1.230,05	\$ 1.300,85	\$ 1.504,38
Ayudante	\$ 841,28	\$ 967,47	\$ 1.034,77	\$ 1.102,08	\$ 1.169,38	\$ 1.236,68	\$ 1.430,18
Raschin (tornero, pintor con soplete en plancha, Maquinista, piqueteador y arenador)	\$ 929,15	\$ 1.068,52	\$ 1.142,85	\$ 1.217,19	\$ 1.291,52	\$ 1.365,85	\$ 1.579,56
Raschin (Pintor con rodillo en planca, palos o todo tipo de trabajo en altura)	\$ 879,14	\$ 1.011,01	\$ 1.081,34	\$ 1.151,67	\$ 1.222,00	\$ 1.292,34	\$ 1.494,54
Raschin comun (limpieza de Coferdam doble fondo, centina, bodega, pique, etc.)	\$ 841,28	\$ 967,47	\$ 1.034,77	\$ 1.102,08	\$ 1.169,38	\$ 1.236,68	\$ 1.430,18
Aprendiz	\$ 787,16	\$ 905,23	\$ 968,21	\$ 1.031,18	\$ 1.094,15	\$ 1.157,13	\$ 1.338,17

E-202310380024-APN-DGD#MT

[Handwritten signature]
SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mauricio Espinosa
To. 31 Fol. 181
CPACF

**SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES
Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Asociación Sindical de 1º Grado, con Personería Gremial N° 344
Pasaje Juan de Dios Filiberto 914-Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CINA

PARALERO 40° ZONA SUR

CATEGORIA CCT 518/07 2023/2024	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Oficial Especializado	\$ 1.324,62	\$ 1.523,31	\$ 1.629,29	\$ 1.735,25	\$ 1.841,23	\$ 1.947,19	\$ 2.251,85
Oficial	\$ 1.226,29	\$ 1.410,24	\$ 1.508,34	\$ 1.606,44	\$ 1.704,55	\$ 1.802,65	\$ 2.084,69
Práctico de Varadero	\$ 1.226,93	\$ 1.410,97	\$ 1.509,12	\$ 1.607,27	\$ 1.705,43	\$ 1.803,58	\$ 2.085,78
Medio Oficial	\$ 1.129,13	\$ 1.298,49	\$ 1.388,83	\$ 1.479,15	\$ 1.569,49	\$ 1.659,81	\$ 1.919,52
Raschin Efectivo	\$ 1.150,41	\$ 1.322,97	\$ 1.415,00	\$ 1.507,04	\$ 1.599,07	\$ 1.691,11	\$ 1.955,70
Ayudante	\$ 1.093,66	\$ 1.257,71	\$ 1.345,20	\$ 1.432,70	\$ 1.520,19	\$ 1.607,68	\$ 1.859,22
Raschin (tomero, pintor con soplete en plancha, Maquinista, piqueteador y arenador)	\$ 1.207,90	\$ 1.389,08	\$ 1.485,71	\$ 1.582,35	\$ 1.678,98	\$ 1.775,61	\$ 2.053,43
Raschin (Pintor con rodillo en planca, palos o todo tipo de trabajo en altura)	\$ 1.142,88	\$ 1.314,31	\$ 1.405,74	\$ 1.497,17	\$ 1.588,60	\$ 1.680,04	\$ 1.942,90
raschin comun (limpieza de Coferdam doble fondo centina, bodega, pique, etc.)	\$ 1.093,66	\$ 1.257,71	\$ 1.345,20	\$ 1.432,70	\$ 1.520,19	\$ 1.607,68	\$ 1.859,22
Aprendiz	\$ 1.023,31	\$ 1.176,80	\$ 1.258,67	\$ 1.340,53	\$ 1.422,40	\$ 1.504,27	\$ 1.739,63

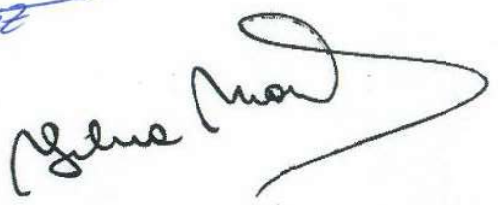
Página 4 de 4

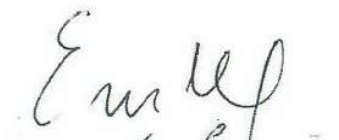
E-2023-105980024-APN-DGID#MT


JUAN ALSTERONI
 SECRETARIO GENERAL
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.








 Marcelo Espinosa
 To. 31 Fo. 191
 CPA CF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2021-23 Acu 2463-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.